

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 03 CIVIL MUNICIPAL
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **112**

Fecha: 21 DE SEPTIEMBRE DE 2022

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 40 03 003 2009 00896	Ejecutivo Singular	CECILIA ISABEL - PEREZ BRAVO	ELA CECILIAMEDINA MENDOZA	Auto Requiere Apoderado Seria del caso darle tramite a la solicitud que antecede, sino observara el despacho que la parte demandante, no ha aportado hasta el momento la constancia de recibido que dé cuenta de que, en efecto, el pagador de la Institución Colegio Santa Teresita recibió el oficio No. 197 de fecha 11 de febrero de 2019, a través del cual se le comunica la medida de embargo decretada en este Juzgado dentro del proceso de la referencia. Por lo anterior, se requiere al apoderado de la parte demandante para que aporte constancia de haber radicado en la Institución Educativa Santa Teresita el oficio No. 197 de fecha 11 de febrero de 2019.	20/09/2022	
20001 40 03 001 2011 00687	Ejecutivo con Título Hipotecario	DAVIVIENDA S.A	LUIS EDUARDO - GUTIERREZ PORTILLA	Auto que Ordena Requerimiento Seria del caso darle tramite al memorial que antecede, sino observara el despacho que mediante proveído de fecha 04/04/2022, se ordenó el envío de la demanda, del escrito de objeción entre otras piezas procesales, ante un servidor adscrito a la Superintendencia Financiera, para que revise la actuación y rinda dentro del término de quince (15) días hábiles el dictamen solicitado. Ahora bien, es cierto que dicho término se encuentra vencido, no obstante, se observa que por Secretaría solo se envió en expediente a la la entidad a quien se le ha solicitado auxiliar a este Despacho hasta el mes de junio de 2022 y además, dicha entidad cumple varias funciones que suponen congestión. Con todo, se ordenará que, por Secretaría se oficie a dicha Superintendencia para que informe el trámite dado a la solicitud, a efectos de resolver de fondo la litis.	20/09/2022	
20001 40 03 003 2011 00809	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	SAMIR FARAJ LIMITADA	Auto reconoce personería Atendiendo al memorial que antecede, reconózcase al abogado SAUL OLIVEROS ULLOQUE, identificado con CC No. 18.939.151 y TP 67.056, como apoderado judicial de CENTAL DE INVERSIONES S.A. C.I.S.A., en los términos y para los efectos del poder conferido.	20/09/2022	
20001 40 03 003 2015 00925	Ejecutivo Singular	ZUNILDA ROSA - LLANOS ORELLANO	DINA VANESSA - BORREGO IBAÑEZ	Auto decreta medida cautelar Atendiendo la solicitud que antecede, requiérase al señor pagador de la Secretaría de Educación Departamental del Magdalena, a fin de que continúe haciendo los descuentos a la demandada hasta la suma de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PÉSOS MCTE (\$5'808.295, oo), total arrojado por las liquidaciones de crédito y costas. Librese oficio.	20/09/2022	
20001 40 03 003 2016 00164	Tutelas	JAIRO ENRIQUE - DANGOND MENDOZA	SALUD TOTAL E.P.S	Auto Ordena Entrega de Titulo	20/09/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 40 03 003 2016 00221	Ejecutivo Singular	BANCO PICHINCHA S.A.	ADRIANA PATRICIA - MARTINEZ JIMENEZ	Auto Interlocutorio Primero: Abstenerse de reconocer la Cesión de Derechos sobre Crédito solicitada.	20/09/2022	
20001 40 03 003 2019 00001	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	JHONNY JAVIER - PIMIENTA LOPEZ	Auto Interlocutorio Primero: Admitir la presente Cesión de derechos entre BANCO DE OCCIDENTE S.A y REFINANCIA S.A.S. En consecuencia, téngase como cesionario (parte demandante) dentro del presente proceso a REFINANCIA S.A.S.	20/09/2022	
20001 40 03 003 2019 00001	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	JHONNY JAVIER - PIMIENTA LOPEZ	Auto Interlocutorio En memorial que antecede, la apoderada dela parte demandante solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, solicitud a la que no puede acceder el Juzgado en vista de que el proceso en referencia fue terminado desde el pasado 16 de octubre de 2019, mediante auto a través del cual se decretó la terminación del proceso por desistimiento tácito.	20/09/2022	
20001 40 03 003 2019 00210	Ejecutivo Singular	BANCO PICHINCHA S.A.	CARLOS ALFONSO SUAREZ URIBE	Auto Requiere Apoderado Seria del caso ordenar el embargo del remanente solicitado por la apoderada judicial de la parte demandante, medida cuya autoridad destinataria sería este mismo Juzgado, no obstante, se observa que el proceso con Radicado 2019-123, donde presuntamente se debe inscribir el remanente pedido, se trata de una acción de tutela, según resultado obtenido por Justicia Siglo XXI. Por lo anterior, se requiere a la parte ejecutante para que verifique y aporte los datos reales del proceso en el cual pretende se embargue remanente de bienes del señor Carlos Alfonso Suarez Uribe.	20/09/2022	
20001 40 03 003 2019 00390	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	XILENA MARIA - GONZALEZ PALOMINO	Auto Interlocutorio Primero: Admitir la presente Cesión de derechos entre BANCO DE OCCIDENTE S.A y REFINANCIA S.A.S. En consecuencia, téngase como cesionario (parte demandante) dentro del presente proceso a REFINANCIA S.A.S.	20/09/2022	
20001 40 03 003 2019 00397	Ejecutivo Singular	BBVA BANCO BILBAO VISCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.	MANUEL ANTONIO TORRES MARTINEZ	Auto que Ordena Requerimiento Atendiendo el memorial que antecede presentado por el apoderado de la parte demandante, se dispone oficiar a la Doctora María Alejandra Martínez, operador de insolvencia ante el Centro de Conciliación de la Fundación Liborio Mejía, a fin de que se sirva informar, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo del requerimiento, el estado de la negociación de deudas presentada por el demandado MANUEL ANTONIO TORRES MARTINEZ, identificado con cedula de ciudadanía C.C. 73.115.262, si se encuentra vigente o fracasó, para con ello determinar si continúa o no suspendido el presente proceso. Librar oficio.	20/09/2022	
20001 40 03 003 2019 00464	Ejecutivo Singular	ELECTRICARIBE S.A. E.S.P.	ALBERTO LUIS - ARAUJO APONTE	Auto Interlocutorio Seria del caso darle tramite a la solicitud que antecede, sino observara el despacho que no fue aportado el respectivo certificado de existencia y representación o documento que acredite a la señora ANGELA PATRICIA ROJAS COMBARIZA, como agente especial de la parte cedente en el contrato cesión de derechos litigiosos allegado al expediente.	20/09/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 40 03 003 2020 00205	Ejecutivo Singular	JORGE EDGAR PAEZ IZQUIERDO	JHONY DELGADO MARIN	Auto que Ordena Requerimiento Atendiendo la solicitud que antecede, se dispone REQUERIR a la entidad bancaria BANCOLOMBIA, a fin de que se sirva darle respuesta de fondo a lo solicitado mediante oficio No.0961 de fecha 18 de agosto de 2020 en lo relacionado con el embargo y retención de saldos de cuentas bancarias, o cualquier otro título bancario o financiero tenga la parte demandada, el cual fue enviado por correo electrónico. Por lo anterior, deberá informar la entidad financiera si procedió a registrar o no la medida de embargo ordenada por este Juzgado, y en caso negativo explique los motivos.	20/09/2022	
20001 40 03 008 2020 00257	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	ERNESTO JAVIER - FERNANDEZ TOVAR	Auto Aprueba Liquidación del Crédito Por no haber sido objetada, y encontrarse ajustada a derecho, se aprueba la anterior liquidación del crédito, presentada por la parte ejecutante.	20/09/2022	
20001 40 03 008 2020 00257	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	ERNESTO JAVIER - FERNANDEZ TOVAR	Auto Interlocutorio Primero: Admitir la presente Cesión de derechos entre BANCOLOMBIA y FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO REINTEGRA CARTERA. En consecuencia, téngase como cesionario (parte demandante) dentro del presente proceso a FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO REINTEGRA CARTERA.	20/09/2022	
20001 40 03 003 2020 00294	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA SA-	ARMANDO - LOPEZ ARIAS	Auto decreta medida cautelar Primero. Decretar el embargo y retención de la quinta (1/5) parte del excedente del salario mínimo mensual o de los honorarios mensuales, que por concepto de salario o contrato de prestación de servicio o cualquier otro concepto le adeude el CONSORCIO SCP INTERVENTORIAS NIT 901550977, ubicada en la Cra 19 No. 1-24 Urbanización Las Marías de la ciudad de Valledupar Cesar, al(os) demandada(os) ARMANDO LOPEZ ARIAS, identificado con la cedula de ciudadanía 14.241.574.	20/09/2022	
20001 40 03 003 2020 00333	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA SA-	NORAIMA NERINA - MARTINEZ JIMENEZ	Auto niega medidas cautelares Seria del caso ordenar el secuestro de los bienes inmuebles con matrícula inmobiliaria 190-25799 y 190-119464, sino observara el despacho que la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar, mediante oficio de fecha 23 de junio de 2022, comunica que, si bien la medida sobre le inmueble identificado con la matrícula 190-25799 fue registrada, seguidamente fue levantada para inscribir otra medida comunicada por el Juzgado Segundo Civil Municipal, dentro de un proceso con garantía real que allá se tramita a instancia de Banco COLPATRIA. Ahora bien, respecto de la medida sobre el inmueble 190-119464 no se ha recibido respuesta expresa al respecto.	20/09/2022	
20001 40 03 003 2020 00372	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCOLOMBIA S.A.	YAMILE NAVARRO TORRES	Auto termina proceso por Pago PRIMERO: Decretar la terminación del presente proceso por pago total de la Obligación.	20/09/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 40 03 003 2020 00411	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	SERVISUMINISTROS JAIME LUIS OCHOA QUIÑONES SAS	Auto Interlocutorio Primero: Admitir la presente Cesión de derechos entre BANCOLOMBIA y FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO REINTEGRA CARTERA. En consecuencia, téngase como cesionario (parte demandante) dentro del presente proceso a FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO REINTEGRA CARTERA.	20/09/2022	
20001 40 03 003 2021 00211	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCOLOMBIA S.A.	AUGUSTO RAFAEL PEREZ CHOLEZ	Auto Nombra Curador Ad - Litem PRIMERO: Designar como curador ad litem, al abogado SAMUEL ANDRÉS VILLAMIZAR BERNAL, para que en legal forma represente al demandado AUGUSTO RAFAEL PEREZ CHOLEZ, dentro del proceso de la referencia. Comuníquesele su designación, advirtiéndole que es de forzosa aceptación salvo que acredite estar actuando como defensor de oficio en más de 5 procesos. Notifíquesele el auto admisorio de la demanda y en el mismo acto hágase entrega de la demanda y de sus anexos.	20/09/2022	
20001 40 03 003 2021 00211	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCOLOMBIA S.A.	AUGUSTO RAFAEL PEREZ CHOLEZ	Auto Ordena Librar Despacho Comisorio Atendiendo la solicitud que antecede presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, se autoriza para que por Secretaría se elabore despacho comisorio dirigido a la Alcaldía Municipal de Valledupar, Cesar, para que se sirva llevar a cabo diligencia de secuestro del bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria 190-172403, ordenada mediante auto de fecha 12 de octubre de 2021. Ahora bien, sea la oportunidad para designar nuevo secuestre, pues la anteriormente designada ya no hace parte de la lista de auxiliares de la Justicia. Siendo así se nombra como secuestre para la práctica de la diligencia, al auxiliar de la justicia (secuestre) señor JORGE MARIO MERCADO VEGA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.140.860.845, quien puede ser notificado en la Calle 35 A No.8-34 de Barranquilla, Atlántico, correo electrónico jmercov29@hotmail.com y a los celulares 3207052721-3045660764. Comuníquesele conforme a la ley. Expídase nuevo despacho comisorio, teniendo en	20/09/2022	
20001 40 03 003 2021 00211	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCOLOMBIA S.A.	AUGUSTO RAFAEL PEREZ CHOLEZ	Auto agrega despacho comisorio Primero: Agréguese al expediente el despacho comisorio No. No.034-2021, debidamente diligenciado, procedente de la Inspección Urbana de Policía en turno de esta ciudad. Segundo: Fijar la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$2500.000, 00), al señor JORGE MARIO MERCADO VEGA, identificado con la cedula de ciudadanía 1.140.860.845, como honorarios provisionales por su actuación como auxiliar de la justicia (secuestre), los cuales deben ser cancelados por la parte ejecutante.	20/09/2022	
20001 40 03 003 2021 00320	Cancelación Registro Civil	ELIENAI BEATRIZ TRUJILLO GONZALEZ	SIN DEMANDADO	Auto que Niega Retiro de la Demanda Vista la solicitud de retiro de demanda, presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, se aprecia que no hay lugar a disponer a dicho retiro, pues la demanda fue rechazada, por lo que, desde entonces la parte demandante dispone de la misma	20/09/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 40 03 003 2021 00340	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO DE BOGOTA S.A.	CARLOS ANDRES DUQUE HENAO	Auto que Aprueba Costas Apruébese la anterior liquidación de costas, de conformidad con el artículo 366 del código general del proceso.	20/09/2022	
20001 40 03 003 2021 00340	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO DE BOGOTA S.A.	CARLOS ANDRES DUQUE HENAO	Auto Aprueba Liquidación del Crédito Por no haber sido objetada y encontrarse ajustada a derecho, se aprueba la anterior liquidación del crédito, presentada por el apoderado de la parte demandante.	20/09/2022	
20001 40 03 003 2021 00429	Ordinario	MARIA LUISA CUELLO OROZCO	ROSARIO CHIQUINQUIRA ROSADO REDONDO	Auto termina proceso por desistimiento PRIMERO: Declarar terminado por desistimiento de las pretensiones a solicitud de la parte demandante (...)	20/09/2022	
20001 40 03 003 2021 00454	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA SA-	TONY ORLANDO - BUSTAMANTE SOTO	Auto que Aprueba Costas Apruébese la anterior liquidación de costas, de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso.	20/09/2022	
20001 40 03 003 2021 00454	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA SA-	TONY ORLANDO - BUSTAMANTE SOTO	Auto Aprueba Liquidación del Crédito Por no haber sido objetada y encontrarse ajustada a derecho, se aprueba la anterior liquidación del crédito, presentada por el apoderado de la parte demandante.	20/09/2022	
20001 40 03 003 2021 00578	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCOLOMBIA S.A.	YULDANIS MENDOZA MORA	Auto termina proceso por Pago Primero: Decretar la terminación del proceso por pago de las cuotas en mora respecto de las obligaciones contenidas en los pagarés No. 90000140263.	20/09/2022	
20001 40 03 003 2022 00074	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	MARIA TERESA - DAZA FRAGOZO	Auto que Aprueba Costas Apruébese en todas sus partes la anterior liquidación de costas, de conformidad con el artículo 366 del código general del proceso.	20/09/2022	
20001 40 03 003 2022 00074	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	MARIA TERESA - DAZA FRAGOZO	Auto Aprueba Liquidación del Crédito Por no haber sido objetada y encontrarse ajustada a derecho, apruébese la anterior liquidación del crédito, presentada por el apoderado de la parte demandante.	20/09/2022	
20001 40 03 003 2022 00074	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	MARIA TERESA - DAZA FRAGOZO	Auto Pone en Conocimiento Seria del caso ordenar el secuestro de los bienes inmuebles identificados con matrículas inmobiliaria 190-19094 y 190-31808, sino observara el despacho que la oficina de registro de instrumentos públicos de Valledupar, mediante oficio de fecha 19 de julio de 2022, informa que de conformidad con el principio de legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) inadmite y devuelve sin registrar lo solicitado mediante oficio No. 305 del 30/03/2022 por las siguientes razones y fundamentos de derecho: En los folios con matrículas inmobiliaria 190-19094 y 190-31808, hicieron propiedad horizontal, razón por la cual quedaron como áreas comunes las cuales son inembargables según ley 675/2001. Lo anterior, para que el demandante tenga conocimiento.	20/09/2022	
20001 40 03 003 2022 00220	Ejecutivo Singular	DIESELECTROS CARIBE S.A.S,	CARLOS LUIS FERNANDO - GUTIERREZ CASTILLA	Auto Acepta retiro de la Demanda Por ser procedente, se autoriza el retiro de la demanda de la referencia, en vista de que solo fue objeto de control de admisibilidad siendo inadmitida.	20/09/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 40 03 003 2022 00258	Ejecutivo Singular	BANCO GNB SUDAMERIS S.A.	ANA ELVIRA - OROZCO GONZALEZ	Auto resuelve corrección providencia PRIMERO: Corregir el auto del 13 de junio de 2022, que libró mandamiento ejecutivo, en el sentido que, se reconoce como apoderada de la parte demandante a la abogada CLAUDIA JULIANA PINEDO PARRA y no a la abogada Carolina Abello Otalora, como erradamente se consignó.	20/09/2022	
20001 40 03 003 2022 00306	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCOLOMBIA S.A.	PAOLA ANDREA RODRIGUEZ VASQUEZ	Auto termina proceso por Pago PRIMERO: Decretar la terminación del proceso por pago de las cuotas en mora respecto de las obligaciones contenidas en el pagaré No.90000000921.	20/09/2022	
20001 40 03 003 2022 00461	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO DAVIVIENDA S.A.	JULIETH ESCOBAR RODRIGUEZ	Auto libra mandamiento ejecutivo PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía con garantía real a favor de BANCO DAVIVIENDA S.A., identificado con Nit. 860.034.313-7 contra JULIETH ESCOBAR RODRIGUEZ, identificada con cedula de ciudadanía 39.461.744, por las siguientes sumas y conceptos, según pagaré No.05725254700023480.	20/09/2022	
20001 40 03 003 2022 00466	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCOLOMBIA S.A.	IVONNE DAYANA SARMIENTO RODRIGUEZ	Auto libra mandamiento ejecutivo PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía con garantía real a favor de BANCOLOMBIA S.A., identificado con Nit.890.903.938-8 contra IVON DAYANA SARMIENTO RODRIGUEZ, identificada con cedula de ciudadanía 49.722.447, con base en el pagaré No.90000057289	20/09/2022	
20001 40 03 003 2022 00467	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	LA GRANJA DEL VALLE SAS	Auto libra mandamiento ejecutivo PRIMERO: Librar orden pago por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor del BANCO DE BOGOTA identificado con NIT.860.002.964-4 y en contra de SOCIEDAD LA GRANJA DEL VALLE S.A.S. NIT.901064560-6, JULIO ENRIQUE VALDEBLANQUEZ ARIZA. C.C.77.029.925 e ISABEL CRISTINA ARAUJO MURGAS C.C.49.790.664, para que el(as) segunda(os) pague(n) al(a) primero(a) las siguientes sumas, por conceptos contenidos en el pagaré No.9010645606(...)	20/09/2022	
20001 40 03 003 2022 00467	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	LA GRANJA DEL VALLE SAS	Auto decreta medida cautelar PRIMERO: Decretar el embargo y posterior secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 190-165234, de propiedad del señor JULIO ENRIQUE VALDEBLANQUEZ ARIZA, identificado con cedula de ciudadanía 77.029.925. Oficiar a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar, para que se sirva expedir el respectivo certificado. Librar oficio (...)	20/09/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2022 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.

EDWAR JAIR VALERA PRIETO
SECRETARIO